



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura
“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Buenos Aires, 25 de enero de 2021

RES. SAGyP N° 21/2021

VISTO:

El TEA A-01-00014392-4/2020 caratulado “D.G.C.C. s/ Suscripciones 2021 – Rubinzal Culzoni S.A.”; y

CONSIDERANDO:

Que año a año se renuevan las suscripciones y sistemas de información jurídica. Al respecto, cabe destacar lo indicado en oportunidades análogas por la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -a través de la Dirección de Apoyo Operativo y del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- respecto a que *“la cantidad y variedad de las suscripciones disponibles es muy amplia y son disímiles las preferencias de los magistrados con relación a las mismas. Tal como se ha puesto de manifiesto en las distintas encuestas realizadas a los funcionarios con relación a este tema, difieren las prioridades que los mismos han establecido para los diferentes servicios. Ello, fundado en consideraciones sobre el soporte -papel u online-, la especialización temática de cada una, los autores que publican en ellas, y la accesibilidad de la plataforma de búsqueda digital”*. A su vez, y a mayor abundamiento, esa dependencia también expuso que *“solicita la mayor cantidad de suscripciones, de modo que los magistrados, funcionarios y empleados tengan acceso a la mayor cantidad y variedad de servicios”* (v. Expediente DCC-021/14-8).

Que en tal entendimiento, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto considera que las suscripciones y sistemas de información jurídica constituyen una herramienta esencial para el trabajo de los magistrados así como también favorecen un trabajo más eficiente de todas las dependencias de este Poder Judicial. Ello, sin dejar de lado la voluntad de optimizar los recursos presupuestarios existentes y ajustarse a los principios de razonabilidad, austeridad y eficiencia que debe imponerse en la administración de los recursos públicos.

Que en esta oportunidad, mediante Nota N° 2588/2020 la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional remitió, en lo que aquí interesa, el requerimiento anual de suscripciones de Editorial Rubinzal Culzoni (v. Adjunto 85866/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó la constancia de inscripción de la firma Rubinzal Culzoni S.A. en el BAC – Sistema de Compras Públicas (v. Adjunto 85865/20) y entendió viable la adquisición de material bibliográfico requerido con la aludida firma mediante el procedimiento de Contratación Directa en el marco del inciso 5° del artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347), reglamentada por el artículo 28 del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 85882/20).

Que la citada Dirección General remitió a la firma Rubinzal Culzoni S.A. la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 57/2020 tendiente a la adquisición de suscripciones anuales, conjuntamente con el Anexo III -Pliego de Bases y Condiciones Generales- de la Resolución CM N° 01/2014 con la modificación introducida por Resolución Pres. N° 554/2014 (v. Adjuntos 96948/20 y 96950/20).

Que en particular, la Contratación Directa N° 57/2020 contempla: dos (2.-) suscripciones -año 2021- al Servicio de Información Jurídica On Line (Renglón 1), dos (2.-) suscripciones- año 2021- a Revista de Derecho Público (Renglón 2), dos (2.-) suscripciones año 2021- a Revista de Derecho Procesal (Renglón 3), dos (2.-) suscripciones -año 2021- a Revista de Derecho Penal (Renglón 4), dos (2.-) suscripciones -año 2021- a Revista de Derecho Procesal Penal (Renglón 5), dos (2.-) suscripciones -año 2021- a Revista de Derecho de Daños (Renglón 6) y dos (2.-) suscripciones -año 2021- a Revista de Derecho Privado y Comunitario (Renglón 7).

Que cabe destacar que en la Invitación a Cotizar cursada se aclaró que *“El oferente podrá proponer que la forma de pago por los servicios a contratar sea de manera anticipada. En aquellos casos en que se proponga el pago por anticipado, el adjudicatario deberá integrar un seguro de caución por el total adjudicado, en garantía del pago anticipado (Art. 101° Inc. c) de la Ley N° 2095, texto consolidado por Ley 6017); seguro que tendrá vigencia hasta la conformidad definitivas”* (v. Punto F de la Invitación a Cotizar obrante en el Adjunto 96950/20).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica obrante en el Adjunto 98985/20, la firma Rubinzal Culzoni S.A. presentó una (1.-) oferta -incorporada como Adjuntos 98950/20, 98951/20, 98952/20, 98953/20, 98954/20, 98956/20, 98957/20, 98958/20, 98959/20, 98960/20, 98961/20, 98964/20, 98965/20, 98966/20, 98968/20, 98969/20, 98970/20, 98971/20, 98972/20, 98973/20, 98974/20- comprensiva de los renglones 1 a 7 con la aclaración de que “*se cotiza una suscripción con hasta 10 claves que es el rango siguiente en la Escala prevista por la Editorial al que han contratado en el pasado (de 2 a 5 claves). Por eso se oferta por UNA (1) suscripción y no por DOS (2) como lo estipula la invitación a Cotizar*” por un monto total de pesos trescientos setenta y cinco mil ochocientos diez (\$375.810,00). En esa oferta se solicitó el pago anticipado y se aclaró que se podría acceder a una Nota de Crédito por un 20% de descuento sobre el precio de venta al público para los renglones 2 a 7 en caso de pago de la factura dentro de los treinta (30.-) días de emitida.

Que a su vez debe destacarse que en los Adjuntos 98956/20, 98957/20 y 98958/20 consta la declaración jurada de aptitud para contratar, respectivamente. Por su parte, en el Adjunto 98960/20 obra la manifestación en carácter de declaración jurada suscripta por Dra. Luciana Cristina Fragata, en representación de la oferente Rubinzal Culzoni S.A. (acreditado por poder especial otorgado ante escribano público que autoriza a la presentante a participar en nombre y representación de la oferente en licitaciones públicas y privadas -Adjunto 98.968/20-), de ser la empresa “*único Editor, Distribuidor y Comercializador en todo el País de las Publicaciones Periódicas del sello editorial Rubinzal y Asociados S.A.*”.

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones dio cumplimiento a lo dispuesto por la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjunto 102638/20). Asimismo, solicitó a la Dirección General de Factor Humano que informara acerca de la habilidad para contratar con el Estado por parte de la oferente mediante servicio web de AFIP (según Res. Gral. AFIP N° 4164/2017) y de la consulta efectuada consta la inexistencia de deuda de la oferente (v. Adjunto 102025/20).

Que en cumplimiento de la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.347), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la registración

presupuestaria pertinente y tomó conocimiento del compromiso preventivo adquirido para el ejercicio 2021 (v. Adjuntos 102028/20 y 102763/20).

Que el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, en su calidad de área requirente y técnica competente, otorgó conformidad a la oferta remitida por la firma Rubinzal Culzoni S.A. y el Departamento de Apoyo Operativo y la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -como sus superiores jerárquicos- elevaron el trámite a esta Secretaría de Administración General y Presupuesto sin presentar objeciones (v. Notas 5228/20, 5239/20 y 5255/20).

Que tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 10019/2021. Allí, previa reseña de lo actuado y citar la normativa vigente aplicable, observó que *“(...) respecto al renglón 1 de la invitación a cotizar, la oferente realiza una aclaración en su propuesta económica, concretamente en el documento obrante como adjunto 98966/20. Si bien el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, prestó conformidad a la oferta de los servicios destinados a esa área, esa aclaración deberá tenerse en cuenta al tiempo de resolver sobre la contratación”* y concluyó: *“En virtud de todas las consideraciones precedentemente expuestas, teniendo en cuenta las constancias de las presentes actuaciones, lo manifestado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia, así como la normativa legal aplicable; esta Dirección General entiende que teniéndose presente lo observado en el párrafo anterior, podrá continuarse con el trámite de las presentes actuaciones”*.

Que en tal estado llega la cuestión para tratamiento de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.347-).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Que en virtud de lo establecido en la normativa precitada, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto resulta competente para resolver el presente trámite.

Que asentado ello y puesto bajo análisis de esta Secretaría de Administración General y Presupuesto, corresponde poner de resalto que las suscripciones que aquí se pretende contratar fueron solicitadas por el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia -y convalidado por el Departamento de Apoyo Operativo y la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional- a los efectos de responder a las necesidades de trabajo de los magistrados, funcionarios y empleados de este Poder Judicial. Estas dependencias prestaron expresa conformidad a la oferta presentada por la firma Rubinzal Culzoni S.A. sin emitir observaciones.

Que respecto a la normativa aplicable al caso, resulta atinado señalar que conforme lo establecido en el artículo 28 de la Resolución CM N° 1/2014 *“la compra de material bibliográfico se encausará en los términos del artículo 28 inciso 5 de la ley, pudiendo contratarse directamente con la editorial”*. A su vez, en atención a los antecedentes antes reseñados, en línea con el encuadre jurídico efectuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y con especial atención a la constancia de exclusividad obrante en el Adjunto 98960/20, esta Secretaría de Administración General y Presupuesto entiende configurado en este caso el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación de suscripciones con la firma Rubinzal Culzoni S.A., de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias y su reglamentación.

Que en consecuencia, verificados todos los pasos pertinentes, en línea con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y lo dictaminado por el área de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponderá aprobar lo actuado y adjudicar la Contratación Directa N° 57/2020 a la firma Rubinzal Culzoni S.A. por un monto total de pesos trescientos setenta y cinco mil ochocientos diez (\$375.810,00), de acuerdo a la oferta incorporada en los Adjuntos 98950/20, 98951/20, 98952/20, 98953/20, 98954/20, 98956/20, 98957/20, 98958/20,

98959/20, 98960/20, 98961/20, 98964/20, 98965/20, 98966/20, 98968/20, 98969/20, 98970/20, 98971/20, 98972/20, 98972/20, 98973/20, 98974/20 y según la Invitación a Cotizar obrante como Adjunto 96950/20.

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 57/2020 y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley N° 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias, en su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la adjudicataria y comunicarle que a los efectos de hacer efectivo el cobro del monto de su oferta en forma anticipada deberá presentar el seguro de caución por ese importe, de conformidad con lo dispuesto por el Punto F de la Invitación a Cotizar y el Pliego de Bases y Condiciones Generales correspondiente.

Que finalmente, corresponderá instruir a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectuar el pago de la factura que se presente en el marco de la presente contratación dentro de los treinta (30.-) días de emitida a fin de acceder a una Nota de Crédito por un veinte por ciento (20%) de descuento sobre el precio de venta al público para los renglones 2 a 7, de acuerdo a lo ofertado por la firma Rubinzal Culzoni S.A., y corroborar su efectiva acreditación.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.347);

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébase el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 57/2020 tendiente a la adquisición de suscripciones anuales a servicios exclusivamente prestados por Rubinzal Culzoni S.A.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires

Consejo de la Magistratura

“2021. Año del Bicentenario de la Universidad de Buenos Aires”

Artículo 2º: Adjudicase la Contratación Directa N° 57/2020 a la firma Rubinzal Culzoni S.A. por un monto total de pesos trescientos setenta y cinco mil ochocientos diez (\$375.810,00), de acuerdo a la oferta incorporada en los Adjuntos 98950/20, 98951/20, 98952/20, 98953/20, 98954/20, 98956/20, 98957/20, 98958/20, 98959/20, 98960/20, 98961/20, 98964/20, 98965/20, 98966/20, 98968/20, 98969/20, 98970/20, 98971/20, 98972/20, 98972/20, 98973/20, 98974/20 y según la Invitación a Cotizar obrante como Adjunto 96950/20.

Artículo 3º: Instrúyese a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la Contratación Directa N° 57/2020 y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2.095 (texto consolidado según Ley N° 6.347) y modificatorias, en su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos - Decreto 1.510/97 (texto consolidado según Ley N° 6.347). Asimismo, deberá notificar a la adjudicataria y comunicarle que a los efectos de hacer efectivo el cobro del monto de su oferta en forma anticipada deberá presentar el seguro de caución por ese importe, de conformidad con lo dispuesto por el Punto F de la Invitación a Cotizar y el Pliego de Bases y Condiciones Generales correspondiente.

Artículo 4º: Instrúyese a la Dirección General de Programación y Administración Contable a efectuar el pago de la factura que se presente en el marco de la presente contratación dentro de los treinta (30.-) días de emitida a fin de acceder a una Nota de Crédito por un veinte por ciento (20%) de descuento sobre el precio de venta al público para los renglones 2 a 7, de acuerdo a lo ofertado por la firma Rubinzal Culzoni S.A., y corroborar su efectiva acreditación.

Artículo 5º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -y por su intermedio al Departamento de Apoyo Operativo y al Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.

RES. SAGyP N° 21/2021



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES



Genoveva María Ferrero
SEC DE ADMIN GRAL Y
PRESU DEL P JUD
CONSEJO DE LA
MAGISTRATURA DE LA
CIUDAD AUTONOMA DE
BUENOS AIRES